



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

9 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Fijación de Alimentos
Radicación:	2005 – 000106 – 00
Demandante	Geidy Andrea Rengifo Cano
Demandado	German Rengifo Cano
Asunto	Terminación proceso.
Auto	983

### OBJETO:

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la solicitud allegada por la parte demandante y demandada sobre la terminación del proceso y levantamiento de las medidas decretadas a cargo del señor GERMAN RENGIFO CANO.

### CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se tiene que por medio de la Sentencia No. 109 del 19 de mayo del 2005, este despacho fijo cuota alimentaria a cargo del señor GERMAN RENGIFO y a favor de su hija la señorita GEIDY ANDREA RENGIFO CANO, así mismo, se decretó el embargo por el 50% de la pensión mensual que recibe el demandado, como quiera que según solicitud allegada por las partes en cumplimiento del requerimiento ordenado mediante Auto No. 874 del 10 de octubre del 2023, y la cual se encuentra debidamente autenticada ante Notario Primero del círculo de Cartago (V), la demandante quien hoy ostenta la mayoría de edad, coadyuva el escrito manifestando laborar en una empresa privada en la ciudad de Pereira (R), no estudia en universidad y está de acuerdo con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas a cargo de su progenitor, por lo anterior, este despacho al verificar la autenticidad del documento allegado, procederá a decretar la terminación del proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA y ordenara el levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre la pensión mensual que recibe el señor GERMAN RENGIFO la cual fue comunicada en el numeral 3° de la Sentencia N. 109 del 19 de mayo del 2005 y oficiada al pagador de Seguros Bolívar, dejando sin efectos lo anterior.



Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA propuesto a favor de la señora DERLY CANO AGUIRRE en representación de los derechos de quien ahora es mayor de edad la señorita GEIDY ANDREA RENGIFO CANO contra el señor GERMAN RENGIFO VILLA.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre la mesada pensional que devenga el señor GERMAN RENGIFO VILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.227.653. Librese oficio al pagador SEGUROS BOLIVAR a fin de que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero y a la vez informarle que, por lo anterior, queda sin efecto el numeral 3° de la Sentencia No. 109 proferido con fecha del 19 de mayo del 2005.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo definitivo del proceso, previa cancelación de su radicación en el índice electrónico.

### **NOTIFÍQUESE**

**YAMILEC SOLIS ANGULO  
JUEZ**

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CARTAGO - VALLE  
El auto anterior se notifica por  
**ESTADO No. 194**

**Cartago, 10 de noviembre de 2023.**

**Luis Eduardo Aragon J**  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Yamilec Solis Angulo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491bcc7056fa76584e82b29edaff0922e0adf0c6284a1bd779cdb19aec4e4526**

Documento generado en 09/11/2023 07:19:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**